

ORDEN FORAL 33E/2016, de 12 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de la subvenci3n "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA PRODUCCI3N DE LARGOMETRAJES EN 2016 Y 2017".

REFERENCIA: **C3digo Expediente: 0011-1382-2016-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Cultura, Deporte y Juventud
 Servicio de Acci3n Cultural
 Secci3n de Cooperaci3n e Innovaci3n Cultural
 Tfno.:848.42.46.90 Fax:
 Direcci3n: C/ Navarrer2a N339 - 31001 PAMPLONA
 Correo-Electr3nico: cooperacion.innovacion@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA PRODUCCI3N DE LARGOMETRAJES EN 2016 Y 2017
 Normas de aplicaci3n: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mediante ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 23 de marzo de 2016, por el que se autoriza a la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud la adquisici3n de un compromiso de gasto plurianual para la aprobaci3n de la convocatoria de 2Ayudas a la producci3n de largometrajes en 2016 y 20173

La Direcci3n General de Cultura-Instituci3n Pr3ncipe de Viana presenta informe en el que se propone la aprobaci3n de la convocatoria plurianual de subvenciones de 2Ayudas para la producci3n de largometrajes durante los a2os 2016 y 20173 las bases reguladoras de la convocatoria, la autorizaci3n del gasto que asciende a 210.000 euros, y la publicaci3n de esta Orden Foral y sus anexos en el Bolet3n Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto y obrando en el expediente la conformidad de la Intervenci3n Delegada.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura org3nica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvenci3n CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA PRODUCCI3N DE LARGOMETRAJES EN 2016 Y 2017 .
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los cr3ditos presupuestarios siguientes, pudi3ndose realizar modificaciones en funci3n de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2530-4709-334102: Ayudas a producciones cinematogr3ficas	2016	105.000,00
A20002-A2530-4709-334102: Ayudas a producciones cinematogr3ficas	2017	105.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el d²a siguiente al de su publicación.

Pamplona, 12 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Ana Herrera Isasi

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN 2016 Y 2017

1.º Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la producción de largometrajes de ficción, documental o animación, entendiéndose por largometraje una película cinematográfica que tenga una duración de sesenta minutos o superior, destinadas a su exhibición pública en salas de exhibición de cine, en televisión o plataforma de Internet.

1.2. Los proyectos que sean objeto de ayuda tendrán de plazo para iniciar el rodaje hasta el 9 de diciembre de 2016, inclusive, y la película deberá estar finalizada el 31 de octubre de 2017, inclusive.

1.3. Sólo se admitirá un proyecto por empresa.

2.º Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Los generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.2. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria empresas cinematográficas legalmente establecidas que deberán estar establecidas en un estado miembro de la Unión Europea e inscritas como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE (en el caso de las empresas españolas, estar inscrita en el registro del ICAA).

2.3. No podrán acceder a las ayudas aquellas propuestas que, en el momento del cierre de la fecha de admisión de proyectos, ya se hayan convertido en películas habiendo recibido la preceptiva calificación, o hayan sido estrenadas en sala o exhibidas en festivales cinematográficos.

2.4. Los proyectos deberán reunir, al menos, dos de las siguientes condiciones:

, Que la persona encargada de la dirección del largometraje sea natural o esté empadronada en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2015, circunstancia ésta que se justificará con el certificado de empadronamiento.

, Que la productora solicitante esté radicada fiscalmente en Navarra durante todo el proceso de realización de la película.

, Que el rodaje se realice en Navarra, al menos, en un 40%.

, Que el tema de la película tenga una relación directa y principal sobre cualquier dimensión específica sobre Navarra.

2.5. La Comisión administrativa de valoración podrá admitir proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las condiciones anteriores señaladas en el punto 2.4. Para su valoración, el solicitante deberá presentar un escrito razonado de las circunstancias que motivan la aplicación de esta cláusula.

2.6. El proyecto deberá disponer y acreditar, al menos, el 30% de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.



2.7. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% de la producción total. En este caso se considerará que el presupuesto del solicitante es la participación en la coproducción. En el caso de una coproducción en la que sean varios los productores que puedan ser beneficiarios de acuerdo con el artículo 2, computará la suma de la participación de cada uno de ellos. En ese caso, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Deberán nombrar representante o apoderado.

3.1-Imputación presupuestaria cuantía e importe de la subvención.

3.1. Estas subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura e Institución Príncipe de Viana para el año 2016 y 2017, por un importe máximo de 210.000 euros conforme a la siguiente distribución económica y temporal:

Ejercicio económico 2016: 105.000 euros

Ejercicio económico 2017: 105.000 euros

3.2. La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 50% del presupuesto aceptado cuando el proyecto se sitúe en un rango de puntuación a partir de 75 puntos y del 48% cuando la puntuación obtenida esté entre 50 y 75 puntos. El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por los solicitantes minorado en el IVA y en las cuantías correspondientes a actividades que, a juicio del Comité de Valoración, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria. La cuantía de la subvención se adecua al régimen de ayudas para obras audiovisuales previsto en el artículo 54, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Por otra parte, la cuantía de la ayuda para cada entidad solicitante no podrá superar los 100.000 euros.

3.3. Siempre que se cumplan los límites anteriores y aplicada, en su caso, la minoración correspondiente, la cuantía de la ayuda será la solicitada por los solicitantes, hasta que exista consignación presupuestaria.

3.4. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio, o que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellos beneficiarios que no hubiesen obtenido subvención, por orden de puntuación obtenida.

3.5. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgará al siguiente solicitante por orden de puntuación, siempre que éste hubiera superado el mínimo exigido.

3.6. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Dicho ajuste podrá comprender, en su caso, una disminución proporcional de la previsión de ingresos derivados de la actividad subvencionable.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión evaluadora, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.



4.0. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

4.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntado de forma preceptiva la documentación en soporte electrónico, en el Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/Navarrería, 39, 31001 Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4.2. La documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en soporte electrónico (CD-Rom o memoria USB), de cara a facilitar su tramitación y valoración.

4.3. Junto a la solicitud (Anexo I) deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Certificado de que la productora está registrada en un estado miembro de la U.E. (en el caso de España, que esté inscrita en el Registro de Empresas cinematográficas del ICAA).

b) Declaración responsable de que el proyecto no ha recibido la preceptiva calificación, haya sido estrenada o exhibida en festivales cinematográficos.

c) Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo recogido en el Anexo II. Los datos económicos del proyecto deberán cumplimentarse en el Anexo II-a.

d) Documentación que acredite que el proyecto cuenta al menos con un 30% de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo, tal y como se establece en el punto 2.6.

e) En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar el proyecto en coproducción:

- Documentación legal que acredite la coproducción y su porcentaje de participación empresarial: En las coproducciones internacionales deberá aportarse copia de la resolución de aprobación del proyecto de coproducción emitida por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como también una copia de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores. En las coproducciones nacionales deberá aportarse una copia compulsada de la última versión del contrato de coproducción firmada por todos los coproductores ante fedatario público, en el que deberán constar las aportaciones de cada coproductor.

- Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

- Declaración responsable en la que consten expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, además de indicar el representante o apoderado.

4.4. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos podrán cumplimentarse y tramitarse a través de la página Web de Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

4.5. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado a través del correo electrónico que haya indicado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

5.º Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la producción los relativos a:

- Costes salariales y seguridad social del personal que necesite la productora para la realización de las acciones contempladas en el proyecto, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
- Gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos de dicho personal limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el B.O.N. nº244, de 17 de diciembre de 2012).
- Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de equipos y medios materiales y contratación de medios profesionales.
- Gastos de difusión de las actividades incluidas en el proyecto y elaboración de materiales promocionales del proyecto.

En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables, para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad, para los años 2016 y 2017.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el punto 5.1 para la adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para la realización del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por los solicitantes.
- d) Las capitalizaciones de los sueldos del personal que participa en el proyecto.

5.3. En el caso de coproducciones, sólo se considera gasto subvencionable el efectivamente realizado por el beneficiario de la subvención.

6.º Órganos de tramitación y evaluación.

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Cooperación e Innovación Cultural del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión evaluadora nombrada por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y formada por los siguientes miembros:



a) Presidencia: la Directora del Servicio de Acci n Cultural, o en su defecto la Directora de Servicio de Bibliotecas o del Servicio de Patrimonio Hist rico.

b) Vocal as: 5 personas de reconocido prestigio o expertas en el  mbito de la cinematograf a o de la producci n audiovisual; y la Jefa de la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural, o en su defecto la Jefa de Secci n de Creaci n y Difusi n Art stica.

c) Secretar a: un/a t cnico superior de la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural, o en su defecto un/a t cnico superior del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, con voz y sin voto.

6.3. Proceso de valoraci n y adjudicaci n.

1 Fase. La Secci n de Cooperaci n e Innovaci n del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud examinar  la documentaci n relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentaci n exigida en el apartado 4.3 se proceder  a lo establecido en el apartado 4.6 para su subsanaci n.

2 Fase. Los miembros de la comisi n evaluadora recibir n los proyectos admitidos para su valoraci n.

3 Fase. Las entidades solicitantes podr n defender ante la comisi n evaluadora sus proyectos, en una exposici n que durar  un m ximo de 15 minutos. Todas las entidades solicitantes tendr n la opci n de defender su proyecto ante la comisi n si as  lo solicitaran. Para ello, deber  sealarse en el Anexo I en la casilla correspondiente. Asimismo, durante todo el proceso de valoraci n, la comisi n podr  solicitar la comparecencia de las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

4 Fase. La comisi n se reunir , establecer  la puntuaci n de las solicitudes presentadas y proceder  a repartir la subvenci n entre los proyectos que superen los requisitos indicados en la base 7, por orden de puntuaci n obtenida, conforme a lo establecido en la base 3, apartados 2 y 3.

Si, una vez efectuado el reparto conforme al p rrafo anterior, al  timo beneficiario le corresponde una subvenci n inferior a la solicitada, se proceder  como se indica en la base 3, apartado 6, hasta que la Comisi n de Valoraci n otorgue su conformidad a la solicitud reformulada, atendiendo, en todo caso, al orden de puntuaci n obtenida.

En cualquier momento del proceso, se podr  requerir a los solicitantes informaci n complementaria.

5 Fase. Por  timo, la comisi n emitir  un dictamen, que ser  vinculante.

6.4. La Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural, a la vista del dictamen de la Comisi n administrativa, formular  la propuesta de resoluci n de la convocatoria.

7  Valoraci n de los proyectos.

7.1. Los proyectos se valorar n conforme a los siguientes criterios:

7.1.1. La calidad art stica e inter s del proyecto presentado (hasta 45 puntos).

a) La calidad del gui n (hasta 30 puntos).

b) La memoria de direcci n y producci n, la coherencia entre los contenidos y los objetivos del proyecto (hasta 10 puntos).



c) La trayectoria de la persona encargada de la direcci3n y de la productora (hasta 5 puntos):

- Trayectoria de la persona encargada de la direcci3n de la pel3cula (hasta 2 puntos).
- Trayectoria de la productora: A3os completos de actividad de la empresa/profesional (03 puntos por a3o, hasta 6 a3os y 3 puntos).

7.1.2. La viabilidad y coherencia econ3mica del proyecto (hasta 30 puntos).

a) El presupuesto y plan de financiaci3n, su coherencia para el desarrollo del proyecto, los recursos empresariales y humanos implicados (hasta 10 puntos).

b) Los compromisos ya realizados del plan de financiaci3n (hasta 10 puntos).

c) El plan de b3squeda de coproductores, productores asociados u otras fuentes de financiaci3n (hasta 10 puntos).

7.1.3. El porcentaje de rodaje en Navarra o de los medios profesionales y t3cnicos navarros utilizados en la producci3n en el caso de animaci3n (hasta 10 puntos).

-M3s del 70% hasta el 100%.....10 puntos

-M3s del 40% hasta el 70%..... 7 puntos

-M3s del 10% hasta el 40%.....4 puntos

-Del 5% hasta el 10%.....2 puntos

7.1.4 Los recursos empresariales y humanos de Navarra implicados en el proyecto (hasta 8 puntos):

AA Productora domiciliada fiscalmente en Navarra: 2 puntos.

AA Servicios de preproducci3n o producci3n contratados en Navarra para el rodaje: 3 puntos.

AA Servicios de posproducci3n contratados en Navarra para la posproducci3n: 3 puntos.

7.1.5. Inter3s del proyecto en cuanto a innovaci3n, idoneidad, impacto y relevancia en el panorama cultural de Navarra y en el contexto actual de las artes audiovisuales (hasta 2 puntos).

7.1.6. Uso y presencia del euskera (hasta 5 puntos).

7.2. Para posibilitar la valoraci3n de los proyectos, el solicitante deber3 cursar su solicitud conforme al modelo de Memoria descriptiva que figura en el Anexo II de esta convocatoria, donde se especifican concretamente los aspectos a valorar dentro de cada criterio. La informaci3n econ3mica se completar3 en el formulario de informaci3n econ3mica Anexo II-a.

7.3. Todas las personas o entidades solicitantes tendr3n la opci3n de defender su proyecto ante la Comisi3n si as3 lo solicitaran. Para ello, deber3 se3alarse en el Anexo I en la casilla correspondiente. El tiempo dedicado a cada proyecto no exceder3 de los 15 minutos.

7.4. Asimismo, la Comisi3n podr3 solicitar la comparecencia de las entidades con el fin de solventar dudas o confirmar aspectos del proyecto presentado a la convocatoria.

7.5. En aplicaci3n de los criterios anteriores se otorgar3 un m3ximo de 100 puntos a cada proyecto, y no se considerar3n aquellos proyectos que no obtengan un m3nimo de 50 puntos. Los proyectos que no alcancen la mitad de la puntuaci3n en el apartado "Calidad art3stica e inter3s del proyecto"(22,5 puntos) tampoco ser3n considerados.

7.6. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

8. Resolución de concesión.

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán en la página Web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/.

Asimismo se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el mismo en su solicitud.

La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, Pamplona)

8.3. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde su publicación recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Cualquier comunicación relativa a la presente convocatoria deberá canalizarse a través del Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

9. Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

9.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.3. Justificar ante la Sección de Cooperación e Innovación Cultural del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

9.4. Los proyectos que reciban ayuda se considerarán proyectos realizados en colaboración entre la entidad solicitante y el Gobierno de Navarra. Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente. En todo caso, siempre se señalará dicha colaboración, ya sea en cualquier tipo de materiales impresos o acción de comunicación directa. En el caso de participación de personas en el acto de comunicación, siempre estará presente al menos un miembro de la entidad y un miembro del Gobierno de Navarra.



9.5. Comunicar a la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificaci n del mismo, en el momento en que  sta se produzca, y dicha secci n otorgar  su conformidad siempre que la modificaci n no suponga, a juicio de la comisi n evaluadora, una alteraci n sustantiva del proyecto aprobado. En el caso de las coproducciones, el solicitante deber  notificar cualquier cambio en su cuota de titularidad, en un plazo no superior a los quince d as desde el correspondiente acuerdo.

9.6. Toda publicaci n de los proyectos subvencionados deber  especificar que han recibido la financiaci n del Gobierno de Navarra. Deber n utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado, as  como en los cr ditos iniciales de la pel cula. Deber n presentar en la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural los borradores de difusi n previstos para recibir la autorizaci n de inclusi n adecuada del logotipo. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en el Servicio de Proyecci n Institucional (Secci n de Publicaciones) del Gobierno de Navarra, en el correo electr nico: publicaciones@navarra.es.

9.7. Admitir en todo momento la verificaci n de la ejecuci n del proyecto por la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

9.8. Comunicar a la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural la obtenci n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicaci n deber  efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci n de la aplicaci n dada a los fondos percibidos.

9.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y dem s documentos debidamente auditados en los t rminos exigidos por la legislaci n mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, as  como cuantos estados contables y registros espec ficos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobaci n y control.

9.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicaci n de los fondos recibidos, incluidos los documentos electr nicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobaci n y control.

9.11. Los beneficiarios de la subvenci n deber n presentar un informe evaluador al final de la realizaci n del proyecto. En dicho informe har  constar el grado de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto respecto a lo recogido en la memoria descriptiva que se present  al inicio.

10  Pago, plazo y forma de justificaci n.

10.1 Con car cter general el abono de las ayudas se realizar  en dos pagos. Primeramente, un anticipo de hasta el 50% a la entrega de la siguiente documentaci n: estado de tesorer a del beneficiario y una previsi n de cobros y pagos del proyecto. El anticipo ser  por la cantidad que justifique la necesidad de provisi n de fondos de manera anticipada, con cr dito del 2016, para el cumplimiento de los fines de la subvenci n. Tambi n se requiere entregar la declaraci n de inicio de rodaje, seg n modelo oficial del Instituto de la Cinematograf a y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

El  ltimo d a de plazo para presentar la documentaci n ser  el 9 de diciembre de 2016, inclusive. El abono se realizar  previo informe favorable de la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural.

10.2. El otro restante de la subvenci n concedida se abonar  una vez finalizada la pel cula y previo informe favorable de la Secci n de Cooperaci n e Innovaci n Cultural, condicionado a la presentaci n, hasta del 31 de octubre de 2017 inclusive, de los siguientes justificantes y documentaci n:

a) La declaraci n de fin de rodaje (presentada ante el ICAA seg n su modelo oficial).



b) Una relaci3n de los gastos e ingresos realizados. Adem3s se presentar3 la relaci3n de gastos seg3n los conceptos presupuestados indicando con claridad el n3mero, la empresa o profesional, el concepto y motivo del gasto, as2 como el importe de cada factura. Si se considera necesario se deber3n poner a disposici3n de la Secci3n de Cooperaci3n e Innovaci3n Cultural, la documentaci3n contable referida al proyecto.

c) Los justificantes del gasto total realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado (copia de las facturas). Estas facturas deber3n estar emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2016 y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturaci3n. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes.

d) Todos los gastos, relacionados con los gastos subvencionables del proyecto (definidos en el punto 5.1), deber3n contar con los justificantes de haber sido pagados y por un importe m3nimo equivalente al importe de la subvenci3n concedida. Los gastos realizados por las cantidades superiores a 100 euros deber3n contar con justificante de pago bancario.

e) 4 ejemplares de los elementos impresos y de publicidad que se editen.

f) Una copia nueva de la obra audiovisual, en su versi3n definitiva, en formato DCP. Adem3s habr3 que presentar 3 copias en soporte DVD o Blu-Ray. Si la versi3n original no es en castellano, la copia entregada deber3 estar subtitulada en castellano.

g) La autorizaci3n del uso y distribuci3n de la pel3cula por la Direcci3n General de Cultura i Instituci3n Pr3ncipe de Viana en sus actividades de promoci3n de la cinematograf3a en Navarra.

10.3. La falta de justificaci3n en el plazo establecido o en el de subsanaci3n que al efecto se conceda dar3 lugar a la p3rdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

10.4. La liquidaci3n final de la ayuda consistir3 en la aplicaci3n del porcentaje se3alado en la concesi3n de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad, que cuenten con justificante de pago.

10.5. El abono se realizar3 previo informe favorable de la Secci3n de Cooperaci3n e Innovaci3n Cultural.

110- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

11.1. La aportaci3n del Gobierno de Navarra ser3 compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administraci3n de la Comunidad Foral, otras administraciones p3blicas, otros entes p3blicos o privados, o particulares. El importe de aqu3llas no podr3 ser en ning3n caso de tal cuant3a que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvenci3n supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.2. En el caso de obtenci3n concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades si la cuant3a de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada, el l3mite de subvenci3n a abonar ser3 por el importe que cubra el d3ficit de la actividad subvencionada,.

120- Reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realizaci3n del proyecto, se proceder3 a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvenci3n hasta la fecha del reintegro, conforme

al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.º- Infracciones y sanciones.

13.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

14.º- Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

15.º- Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.



ANEXO I **Modelo de** **solicitud**

Don/Doña.....
 DNI/NIF.....
 Con domicilio en..... Calle.....
 C.P.é Teléfono.....
 Dirección de correo electrónico

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (t¿chese lo que no proceda)
 Entidad.....NIF.....

Con domicilio en Calle.....
 C.P.....Teléfono
 Dirección de correo electrónico.....
 presenta,

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN 2016 Y
2017, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral...../2016, de.....,
 de..... (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número....., de.....,
 de..... de 2016).

Destino: SECCIÓN DE COOPERACION E INNOVACION CULTURAL.

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO	ú
SUBVENCIÓN SOLICITADA	ú
% DE FINANCIACIÓN GARANTIZADA	%
% DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	%

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:

a) Certificado de que la empresa productora está registrada en un estado miembro de la U.E. (en el caso de España, que esté inscrita en el Registro de Empresas cinematográficas del ICAA).

b) Declaración responsable de que el proyecto no ha recibido la preceptiva calificación, haya sido estrenada o exhibida en festivales cinematográficos.

c) Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

d) Documentos firmados y sellados que acrediten el porcentaje de financiación garantizada solicitado en las bases de la convocatoria.



e) En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar el proyecto en coproducción, documentación pertinente según indica la base 4.3, letra e).

2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En relación con la opción de defender el proyecto de producción en un tiempo máximo de 15 minutos ante la Comisión evaluadora, declara

Que está interesado en acogerse a esta opción.

Que no está interesado en acogerse a esta opción.

4. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

5. En relación con el proyecto de producción para el que se solicita la subvención, declara

Que no ha obtenido ni solicitado ningún tipo de subvención de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación:

Entidad a la que solicita la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvención (solicitada/concedida/abonada)

6. En virtud de lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. Sus datos pasarán a formar parte del fichero automatizado "Suscriptores de la información de la Acción Cultural" según la ORDEN FORAL 39/2013, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra. Sus datos nunca serán suministrados a terceros bajo ningún concepto, únicamente utilizados para la remisión de nuestras comunicaciones con usted. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

En _____ a de _____ de 2016.

(Firma)

Nombre y apellidos

Resumen de la documentación aportada junto con el Anexo I:

DNI o Certificado de empadronamiento del director

Certificado de registro de empresas cinematográficas (ICAA)

Declaración responsable de que el proyecto no ha recibido la preceptiva calificación, haya sido estrenada o exhibida en festivales cinematográficos

Memoria descriptiva del proyecto conforme al modelo recogido en el Anexo II

Documentos firmados y sellados que acrediten el porcentaje de financiación garantizada solicitado en las bases de la convocatoria.

Soporte electrónico CD-Rom o memoria USB con toda la documentación aportada (Anexo I, Anexo II y Anexo IIa)

En caso de presentar una coproducción, deberá aportar:

Documentación legal que lo acredite y porcentaje de participación empresarial, según las bases de la convocatoria.

Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

Si se presentan de forma conjunta, declaración responsable en la que consten expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, además de indicar el representante o apoderado.



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

A tener en cuenta en la realizaci3n de la memoria:

- Seguir el orden establecido en este anexo
- Presentar las p3ginas numeradas.
- Completar todos los apartados y entregar las justificaciones correspondientes. Aquellos apartados que se encuentren vac2os o no se justifiquen no ser3n valorados.

SOLICITUD N3 _____ (n3 asignado por la Direcci3n General de Cultura-Instituci3n Pr3ncipe de Viana)

Nombre completo de la organizaci3n	Nombre abreviado
Calle y n3mero	C3digo postal
Localidad	Pa2s
Tel3fono	Fax
Correo electr3nico	Sitio Internet

Nombre y funci3n del representante legal, de la persona de contacto y del director del proyecto:

	Nombre
Representante legal 1	
Persona de contacto	
Director del proyecto	

1. La calidad art2stica e inter3s del proyecto presentado (hasta 45 puntos).

a) La calidad del gui3n (hasta 30 puntos). Se deber3 presentar para su valoraci3n:

o Gui n cinematogr fico definitivo en el caso de ficci n y animaci n, o desarrollo completo y pormenorizado del proyecto en el caso de documental u obra experimental.

o Acreditaci n de tener los derechos del gui n, caso de no ser del propio director.

b) La memoria de direcci n y producci n, la coherencia entre los contenidos y los objetivos del proyecto (hasta 10 puntos). Se deber  presentar para su valoraci n:

- 1 Representante legal es la persona con capacidad jur dica para representar a la entidad; persona de contacto es la persona con la que puede establecerse la comunicaci n durante el proceso de selecci n; director del proyecto es la persona que se encargar  de la coordinaci n t cnica del proyecto.



- o Memoria del director donde se establecen las bases creativas del proyecto.
- o Memoria de producci3n
- o Carta de aceptaci3n del director si la solicitud la presenta una empresa.
- o Plan de producci3n detallado con fecha de inicio de rodaje y de finalizaci3n de la obra audiovisual.
- o Equipo t3cnico y art3stico, que incluya los siguientes apartados:
 - Relaci3n nominal y curriculum de los actores y actrices principales, secundarios y aquellos que intervengan en colaboraciones especiales.
 - Relaci3n nominal y curriculum de los siguientes profesionales: guionista y, si procede, autor de la obra preexistente en que se base el gui3n, productor ejecutivo, director de fotograf3a, director art3stico, director de producci3n, autor de la m3sica, montador, maquillaje y peluquer3a, primer ayudante de direcci3n y jefe de sonido.
 - Carta de compromiso del guionista, de los actores principales y de los responsables del equipo t3cnico.

c) La trayectoria de la productora y de la persona encargada de la direcci3n (hasta 5 puntos).

c.1) Trayectoria de la persona encargada de la direcci3n de la pel3cula (hasta 2 puntos).

- o Se deber3 presentar curriculum personal del director, con especial referencia a cuanto tenga relaci3n con su actividad en el campo audiovisual.

c.2) Trayectoria de la productora: A3os completos de actividad de la empresa/profesional. (03 por a3o, hasta 6 a3os y 3 puntos).

- o Adjuntar copia del acta de constituci3n o equivalente

2. La viabilidad y coherencia econ3mica del proyecto (hasta 30 puntos).

a) El presupuesto y plan de financiaci3n, su coherencia para el desarrollo del proyecto, los recursos empresariales y humanos implicados (hasta 10 puntos)

b) Los compromisos ya realizados del plan de financiaci3n (hasta 10 puntos)

c) El plan de b3squeda de coproductores, productores asociados u otras fuentes de financiaci3n (hasta 10 puntos). Se adjuntar3:

- o Plan de financiaci3n del proyecto, especificando los recursos propios, ayudas concedidas y otras aportaciones (mediante la presentaci3n de documentos que avalen estas aportaciones).
- o El proyecto deber3 acreditar que se dispone, al menos, del 30% de la financiaci3n necesaria para cubrir el coste total del mismo.

3. El porcentaje de rodaje en Navarra o de los medios profesionales y t3cnicos navarros utilizados en la producci3n en el caso de animaci3n (hasta 10 puntos).

- o Adjuntar plan de rodaje, especificando localizaciones tanto de Navarra como fuera de la Comunidad Foral.



o En el caso de que el rodaje de la película se hubiera iniciado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar declaración de la fecha de inicio del rodaje y de finalización de rodaje si lo hubiere.

4. Los recursos empresariales y humanos de Navarra implicados en el proyecto (hasta 8 puntos):

- Productora domiciliada fiscalmente en Navarra: 2 puntos.
- Servicios de preproducción o producción contratados en Navarra para el rodaje: 3 puntos.
- Servicios de posproducción contratados en Navarra para la posproducción: 3 puntos.

o Adjuntar presupuesto detallado por partidas, especificando los gastos previstos en empresas y profesionales de Navarra.

5. Interés del proyecto en cuanto a innovación, idoneidad, impacto y relevancia en el panorama cultural de Navarra y en el contexto actual de las artes audiovisuales (hasta 2 puntos).

o Adjuntar memoria y, si procede, carta de compromiso de estreno en Navarra.

6. Uso y presencia del euskera (hasta 5 puntos).

Resumen de documentación aportada junto con el Anexo II:

Guión cinematográfico definitivo en el caso de ficción y animación, o desarrollo completo y pormenorizado del proyecto en el caso de documental u obra experimental.

Acreditación de tener los derechos del guiñ, en caso de no ser del propio director

Memoria del director donde se establecen las bases creativas del proyecto.

Carta de aceptación del director si la solicitud la presenta una empresa.

Memoria de Producción

Plan de producción detallado con fecha de inicio de rodaje y de finalización de la obra audiovisual.

Relación nominal y currículum de los actores, actrices y profesionales que participan, según se indica en el anexo II.

Cartas de compromiso del guionista, de los actores principales y responsables del equipo técnico

Curriculum del director, con especial referencia a cuanto tenga relación con su actividad en el campo audiovisual.

Copia del acta de constitución de la productora o documento equivalente

Presupuesto detallado por partidas y especificando los gastos previstos en empresas y profesionales en Navarra

Plan de financiación



Acreditaci3n de que se dispone, al menos, del 30% de la financiaci3n necesaria para cubrir el coste total del proyecto

Documentos que acrediten los compromisos de financiaci3n realizados.

Plan de rodaje. Declaraci3n de inicio y/o fin de rodaje en el caso de que el rodaje ya se haya realizado

Certificado de Domicilio Fiscal de la productora

Memoria respecto a la innovaci3n, impacto y relevancia en el panorama cultural de Navarra y en el contexto actual de las artes audiovisuales, y si procede, carta de compromiso de estreno en Navarra.

[illegible]